



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00009893-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00009893-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación Nº 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN Nº 980/11 y sus modificatorias-, los Pliegos aprobados por RDGN-2025-440-E-MPD-DGN#MPD, la RDGN-2025-1366-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra Nº 79/2025 (en adelante OC Nº 79/25), y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra Nº 79/2025. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2025-440-E-MPD-DGN#MPD del 14 de abril de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo respectivo y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los Centros de Datos que conforman el Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación, sitos en Av. Callao Nº 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos doscientos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 202.255.000,00.-) equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento noventa mil (U\$S 190.000,00.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 6 de marzo de 2025, que ascendía a la suma de \$1.064,50 por cada dólar estadounidense.

I.2. Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 13 de octubre de 2025 se dictó la RDGN-2025-1366-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se

aprobó la Licitación Pública N° 18/2025 y adjudicó la contratación a la firma “DAXA ARGENTINA SA”, por la suma de dólares estadounidenses noventa y nueve mil treinta y cinco (U\$S 99.035,00.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 14 de octubre de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 79/2025 (IF-2025-00063590-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada y recibida de plena conformidad por la firma en la misma fecha (IF-2025-00064183-MPD-DGAD#MPD y IF-2025-00064179-MPD-DGAD#MPD).

I.4. Luego, el Departamento de Informática requirió, mediante la NO-2025-00063936-MPD-SGAF#MPD de fecha 15 de octubre de 2025, la ampliación de la referida Orden de Compra y solicitó “...la ampliación en un 35% según detalle a continuación sobre de la OC79/2025 (Licitación Pública N°18/2025) correspondiente a la adquisición de **Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet)** para centro de datos y dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa.// **Renglón 2 Descripción** Conmutadores de Red – 48 puertos 10/100/1000 Base-T-PoE+ **Cantidad** 6// Este pedido responde a la necesidad de contar con esta ampliación para renovar y ampliar los servicios de red en los edificios y dependencias del Ministerio Público”.

I.5. Atento a ello, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 32/2025 (IF-2025-00064581-MPD-DGAD#MPD) en la cual solicitó a la firma adjudicataria la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación “...Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 79/2025, según el siguiente detalle: **Renglón N° 2:** por SEIS (6) unidades de Conmutadores de Red – 48 puertos 10/100/1000 Base-T-PoE+, con un precio unitario de dólares estadounidenses de cinco mil trescientos cincuenta y siete (USD 5.357,00) y un precio total de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento cuarenta y dos (USD 32.142,00).// En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (USD 32.142,00); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas”, conforme la facultad prevista en el Art. 19, Inc. c), del RCMPD.

Allí mismo, dejó expresa constancia de que el importe total de la ampliación asciende a la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento cuarenta y dos (U\$S 32.142,00.-).

Como corolario de ello, la firma contratista “DAXA ARGENTINA SA” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2025-00064811-MPD-DGAD#MPD).

I.6. Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y, mediante el IF-2025-00067514-MPD-DGAD#MPD, expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, conforme a lo dispuesto en al artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos cuarenta y cinco millones sesenta y tres mil ochenta y cuatro (\$ 45.063.084,00.-), al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 199 del ejercicio 2025, en estado “Autorizado”.

I.7. En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, en el IF-2025-00064970-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 79/2025, a favor de “DAXA ARGENTINA SA”, por la adquisición de seis (6) unidades de Conmutadores de Red – 48 puertos 10/100/1000 Base-T-PoE+ -Renglón N° 2-, con un precio unitario de dólares estadounidenses cinco mil trescientos cincuenta y siete (U\$S 5.357,00.-) y un precio total de dólares estadounidenses treinta y dos mil

ciento cuarenta y dos (U\$S 32.142,00.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, a través del IF-2025-00065062-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

I.8. Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 79/2025.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el Considerando I- conlleven a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervenientes.

II.1. En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece “*(I)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista*”.

Como bien puede observarse, las normas transcritas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

II.2. Así, habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC N° 79/25, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa menos del 35% del monto total adjudicado a “DAXA ARGENTINA SA”; **ii)** el servicio que conforma el objeto de la ampliación se condice con los de la Orden de Compra aludida; **iii)** la firma contratista “DAXA ARGENTINA SA” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos; **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **v)** se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación

propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

III. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, en los términos dispuestos en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD y el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la ampliación del Renglón Nº 2 de la Orden de Compra Nº 79/2025 emitida a favor de la firma “DAXA ARGENTINA SA” por la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento cuarenta y dos (U\$S 32.142,00.-), correspondiente a la adquisición de seis (6) unidades de Conmutadores de Red – 48 puertos 10/100/1000 Base-T-PoE+.

II. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV. COMUNICAR a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V. INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la instancia administrativa y que sin perjuicio de ello tienen la opción de interponer recurso de reconsideración, en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto Nº 894/2017) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- al domicilio de correo electrónico constituido por la firma “DAXA ARGENTINA SA”.

Regístrese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.

